

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR
PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA

LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD EN EL CANTÓN IBARRA:
CAUSAS Y EFECTOS, 2019-2020

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
Derecho, participación, gobernanza, regímenes políticos e institucionalidad

AUTORA: CARLA NAHOMI POTOSÍ TUGUMBANGO
TUTORA: MSC. GABRIELA RIBADENEIRA

IBARRA – ECUADOR
ENERO, 2024

Ibarra, 31 de enero de 2024

Msc. Carmen Gabriela Ribadeneira Grijalva

ASESORA

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final de investigación, el mismo que se ajusta a las normas vigentes en la Escuela de Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra “PUCE-SI”; en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.

CARMEN
GABRIELA
RIBADENEIRA
GRIJALVA
(f).....

Digitally signed by CARMEN GABRIELA
RIBADENEIRA GRIJALVA
DN: cn=CARMEN GABRIELA
RIBADENEIRA GRIJALVA, o=EC
o=SECURITY DATA S.A. 2, ou=ENTIDAD
DE CERTIFICACION DE INFORMACION
Reason: I am the author of this document
Location:
Date: 2024-01-30 11:06:05:00

Msc. Carmen Gabriela Ribadeneira Grijalva

C.C.: 1002389326

PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI):

CARMEN GABRIELA
RIBADENEIRA
GRIJALVA
(f):

Digitally signed by CARMEN GABRIELA
RIBADENEIRA GRUALVA
DN: cn=CARMEN GABRIELA RIBADENEIRA
GRIJALVA c=EC o=SECURITY DATA S.A. 2
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE
INFORMACION
Reason: I am the author of this document
Location:
Date: 2024-03-05 12:49:05.00

Msc. Carmen Gabriela Ribadeneira Grijalva

C.C.: 1002389326

(f):


Msc. María de las Mercedes Cuastumal Guaranguay

C.C.: 1001644119

(f):


Msc. Pedro Mauricio Arias Romero

C.C.: 1002489225

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo, Carla Nahomi Potosí Tugumbango, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: “Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos dedisponer de sus derechos o autorizar las utilizaciones de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia”.

Ibarra 31 de enero de 2024

(f:.....

Carla Nahomi Potosí Tugumbango

C.C: 1004407845

AUTORÍA

Yo Potosí Tugumbango Carla Nahomi portadora de la cédula de ciudadanía No 1004407845 declaro que la presente investigación es de total responsabilidad de la autora, y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.

(f:).....

Carla Nahomi Potosí Tugumbango

C.C: 1004407845

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo: Carla Nahomi Potosí Tugumbango, con CC: 1004407845, autora del trabajo de grado titulado: “Pérdida de la patria potestad en el catón Ibarra; causas y efectos, 2019-2020”, previo a la obtención del título profesional de “abogada”, en la Escuela de Jurisprudencia.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede- Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCE-SI el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 31 de enero de 2024

(f:) 

Carla Nahomi Potosí Tugumbango

C.C. 1004407845

DEDICATORIA

Dedico este proyecto a Dios por brindarme las herramientas necesarias para lograr cumplir este objetivo que no solo fue mío sino también de mis padres con quienes comparto este triunfo tan esperado por años. Pese a las adversidades poder cumplirlo gracias a su apoyo incondicional, motivo por el cual forman parte de esta dedicatoria.

Por permitirme tener los recursos necesarios para cumplir mis metas, gracias a su dedicación para formarme como una mujer de bien, que se ha inspirado más que en sus fortalezas, en su bondad.

De igual forma quiero expresar mi profundo agradecimiento a mi familia, por ser una fuente de apoyo inagotable y comprensión incondicional a lo largo de esta trayectoria.

A mis amigas, con quienes he recorrido esta trayectoria, aprendiendo sus enseñanzas de fortaleza y más sincero cariño, que ha sido un impulso en los momentos más agobiantes.

AGRADECIMIENTO

A Dios y a la vida, por brindarme la sabiduría de poder sobre llevar cualquier situación que se ha presentado en lo largo del camino.

A mi padre Carlos quien ha sido más que una figura paterna, un amigo incondicional, que me ha dado las mejores bases para saber apreciar y agradecer desde las cosas más sencillas que se presentan en la vida.

A mi madre Pati, por arroparme con su amor incondicional en todo momento, estar siempre pendiente a cada logro que se ha presentado en mi vida.

A mis hermanos por su apoyo y cariño, pese a las adversidades y diferencias, siempre contar el uno con el otro.

A mis abuelos, por ser un alivio en momentos más precisos y hacerme sentir con su cariño como mi segundo hogar.

A mi gran amiga Camí Calderón, por su enorme aprecio y ser más que una amiga, una hermana que me ha brindado palabras de alivio en todo momento, sintiéndola más que una amistad parte de mi familia, abriéndome las puertas de su cariño y hogar, y su madre Soñita, por ese afecto tan lindo que me ha brindado.

A la Msc. Gabriela Ribadeneira mi tutora, a quien agradezco con todo el cariño por ser un apoyo en este proyecto de investigación, gracias a su dedicación.

A mi gran amigo Max mis más sinceros agradecimientos, por ser más que un mentor, un buen amigo y brindarme sus conocimientos de la mejor manera.

A la Msc. Marilena Asprino, que estimo mucho por todo su apoyo y confianza que me ha brindado en estos años como docente.

A la Universidad Católica del Ecuador Ibarra, por las enseñanzas aprendidas en estos cuatro años.

ÍNDICE

1. RESUMEN.....	1
2. ABSTRACT	2
3. INTRODUCCIÓN	3
4. ESTADO DEL ARTE	6
5. MATERIALES Y MÉTODOS	15
6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	17
6.1. ANÁLISIS DOCUMENTAL	17
6.2. ANÁLISIS DE INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	20
6.3. ANÁLISIS DE LA TÉCNICA DE LA ENTREVISTA.....	21
6.4. DISCUSIÓN.....	25
7. CONCLUSIONES	28
8. RECOMENDACIONES	29
9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	30
10. ANEXOS.....	32

LISTA DE TABLAS

Tabla de contenido No 1.....	18
Tabla de contenido No. 2.....	20

LISTA DE GRÁFICOS

Gráfico Nro. 1 Representación Gráfica Causas Ingresadas	21
---	----

1. RESUMEN

En la ciudad de Ibarra se puede evidenciar, dentro de la relación paterno- filial distintos problemas que originan un sin número de situaciones que perjudican, a los niños niñas y adolescentes. Para adentrarnos en el estudio realizado es menester indicar que la patria potestad se define como aquellos derechos y deberes de los padres sobre sus hijos menores. La Constitución y el Código de la niñez protege estos derechos en su mayor expresión, y enviste con el principio del interés superior del niño como aquel derecho subjetivo con carácter prevalente, siendo así una apertura para comprender la necesidad de la Pérdida de la Patria Potestad, ante una falencia de los deberes que ejercen los padres sobre sus hijos. En el presente trabajo se determinará las causales con mayor incidencia al momento de aplicar esta institución jurídica y los efectos causados por la pérdida de la patria potestad en el contexto de la normativa y jurisprudencia ecuatoriana, verificando procesos tramitados dentro de la Unidad de Familia del Cantón Ibarra de los años 2019-2020, con el fin de determinar cuál de las causales previstas en la norma tienen mayor incidencia en el ejercicio del derecho. Para alcanzar datos que respalden el tema de estudio que manifestamos en líneas anteriores, nos basamos en conocimientos compartidos por cinco jueces de la Unidad Judicial de Familia, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores por medio de entrevistas, en donde han expresado a través de su experiencia que es un escenario complejo, nada difícil de recorrer para llegar a una decisión. Y pese a la escasa demanda de procesos presentados, se contempla una gran confusión por parte de los progenitores al momento de presentar una demanda de pérdida de la patria potestad, siendo así motivo de archivar el mismo, por falta de pruebas que respalden la causal invocada.

PALABRAS CLAVE: Patria potestad, causales, efectos, principio del interés superior del niño.

2. ABSTRACT

In Ibarra city, different problems can be seen within the parent-child relationship that cause a number of situations that harm children and adolescents. To delve into the study carried out, it is necessary to indicate that parental authority is defined as those rights and duties of parents over their minor children. The Constitution and the Children's Code protects these rights in their greatest expression, and covers the principle of the best interests of the child as that subjective right with a prevalent nature, thus being an opening to understand the need for the Loss of Parental Power, in the face of a lack of duties that parents exercise over their children. In this work, the causes with the greatest incidence when applying this legal institution and the effects caused by the loss of parental authority will be determined in the context of Ecuadorian regulations and jurisprudence, verifying processes processed within the Family Unit of the Canton. Ibarra for the years 2019-2020, in order to determine which of the causes provided for in the norm have the greatest impact on the exercise of the right. To obtain data that supports the topic of study that we stated in previous lines, we rely on knowledge shared by five judges from the Judicial Unit for Family, Children and Adolescents and Adolescent Offenders through interviews, where they have expressed through their experience which is a complex scenario, not at all difficult to navigate to reach a decision. And despite the low demand for processes presented, there is great confusion on the part of the parents when presenting a claim for loss of parental authority, thus being a reason to archive the same, due to lack of evidence to support the cause invoked.

KEYWORDS: Parental authority, causes, effects, principle of the best interests of the child.

3. INTRODUCCIÓN

La patria potestad es la regulación jurídica que se refiere a los derechos y deberes que los padres tienen sobre sus hijos y sus bienes. Este efecto legal paterno- filial, se manifiesta como el núcleo de protección de donde surge el cuidado, entendido este por la protección física, apoyo moral y educación. (UNAM, 2023). Por lo cual definiremos a la patria potestad como la responsabilidad legal que recae sobre los progenitores respecto de los hijos no emancipado, la cual establece que se debe velar por su bienestar, otorgando una vida digna.

Esta investigación busca explorar a profundidad cuales son aquellas causales que conducen a la pérdida de la patria potestad y junto con ello sus efectos en esta problemática jurídica en el Cantón Ibarra en los últimos cuatro años (2019-2020), con el objetivo de proporcionar una comprensión más completa de este fenómeno.

Para sustentar dicha problemática planteada es necesario comprender que la niñez y adolescencia está comprendida dentro del grupo de atención prioritaria que la constitución refiere en su Art. 76, como aquellos individuos que aún no tengan o cuenten con la posibilidad suficiente de tener un desarrollo optimo en la sociedad. Es importante resaltar la protección brindada por parte del estado, la sociedad y la familia garantizaran a los niños, niñas y adolescentes un completo disfrute de sus derechos para un buen vivir.

Siendo entonces la protección de los niños, niñas y adolescentes un deber primordial del estado el cual mediante disposiciones legales ha implementado medidas de carácter especial para garantizar una adecuada protección a los derechos de este grupo prioritario, los mismos que encuentran contemplados en los artículos 44,45, 46 de la Constitución de la Republica del Ecuador. (LEXIS, 2011)

Las cuales son bases primordiales para un óptimo desarrollo de los niños, niñas y adolescentes permitiéndoles tener un adecuado desenvolvimiento personal, en medio de un ambiente de calidad impulsando a una vida digna y de correcto desarrollo social, alcanzando sus derechos.

Es importante dar un mayor énfasis en la protección que el estado y la familia debe brindar a los menores así lo especifica el artículo 11 del Código de la Niñez y Adolescencia los derechos de los menores tienen mayor prevalencia e importancia en la sociedad ecuatoriana, esto en concordancia con el Artículo 46 de la constitución.

El problema que se plantea en esta investigación se centra en analizar cuáles son las causales y junto a esto los efectos jurídicos que se dan sobre este fenómeno que es la pérdida de la patria potestad en el Cantón Ibarra. Las causales jurídicas de la pérdida de la patria potestad están estipuladas en el Código de la Niñez y Adolescencia en su artículo 113.

Permitiendo dar dos puntos importantes; primero la falta de práctica real de todos los derechos de los menores sobre su desarrollo integral en medio de un entorno escolar, social y sobre todo familiar que es el más fundamental, y segundo la pérdida de la patria potestad, que deslinda de responsabilidad a uno de los progenitores.

Cabe recalcar que esta investigación se centra en el artículo 113 y sus numerales del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, en donde permite evidenciar la importancia de la relación del progenitor con el menor, siendo una de las bases fundamentales para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, dando así apertura a un análisis a las causales suscitadas dentro del Cantón Ibarra, estudiadas con el fin de obtener información y cerciorarse si existió o se garantizó el evitar una vulneración a los derechos de las partes involucradas.

Para dar un aporte fundamental a esta investigación, con conocimiento, manteniendo claro el tema a investigar y sin perder horizonte hacia las causales que conducen a la pérdida de la patria potestad, este estudio analizara contenidos de procesos en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores con sede en el cantón Ibarra.

Los efectos jurídicos de las causales del artículo 113 del Código Orgánico de la niñez y adolescencia pueden ser significativos, y tener gran impacto en el desarrollo del menor y de los progenitores, así como en la sociedad entendiéndose que la familia es el núcleo de esta. A pesar de la importancia de este tema, se ha evidenciado que dentro del cantón Ibarra no existe una investigación detallada sobre las causales y los efectos jurídicos que provoca la pérdida de la patria potestad lo cual justifica la necesidad de ser abordado.

A partir de ello, el presente trabajo de investigación responderá a la siguiente interrogante: ¿Cuáles son las causales de mayor aplicación en los procesos de pérdida de patria potestad y sus efectos, en el Cantón Ibarra en los años 2019 y 2020?

Con el fin de marcar una pauta precisa que impidiese la desviación del tema “pérdida de la patria potestad”, se formularon los siguientes objetivos: El objetivo general fue determinar las causales y los efectos que produce la pérdida de la patria potestad en el contexto de la normativa y jurisprudencia ecuatoriana.

Con el fin de alcanzar este propósito general, se han establecido dos objetivos específicos:

1. Describir el régimen jurídico de la patria potestad en la normativa ecuatoriana, con el fin de contextualizar el tema de investigación.
2. Analizar e identificar los procesos de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores del Cantón Ibarra durante los años 2019 y 2020, con la finalidad de determinar cuál de las causales previstas en la normativa tienen mayor incidencia, y si se garantizaron los derechos de las partes involucradas.

Como base fundamental a esta investigación, se mantiene de manera clara que el análisis de la misma no cuenta solo con un punto de vista estrictamente jurídico, también social, perspectiva que se deja comprender por medio de causas ingresadas en los años 2019 y 2020.

De esta manera, el presente trabajo aporta al fortalecimiento de la línea de investigación de la PUCE 13: derecho, participación, gobernanza, regímenes, políticos e institucionalidad. Mediante esta línea de investigación se busca obtener un análisis preciso sobre lo estipulado en la normativa ecuatoriana en relación a la pérdida de la patria. Este análisis investigativo se realiza dentro de la Unidad Judicial del cantón Ibarra.

La investigación está alineada con el Plan de Desarrollo Nacional Creación de Oportunidades 2021-2025, de manera específica con el eje Social e Institucional y su objetivo es; mejorar la calidad de vida, promover una vida libre de violencia, de manera fundamental la practicada contra mujeres, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y todos los que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad. Asimismo, potenciar las capacidades del Estado en relación a la administración de justicia y su eficacia en procesos, contando con autonomía.

4. ESTADO DEL ARTE

En esta sección iniciaremos con determinar el estado de conocimiento acerca de la problemática “La pérdida de la patria potestad: causas y efectos”, mediante la revisión exhaustiva de fuentes bibliográficas y medios en donde varios autores han indagado en información referente al tema del presente trabajo, por ende; se indagará en base de datos de revistas, artículos informativos, en la legislación ecuatoriana y en el Código de la Niñez y Adolescencia. De Igual forma se explicará las causas y efectos que invoca la pérdida de la patria potestad.

El primer paso consistiría en mencionar rápidamente varios autores que han generado resultados de investigación sobre el tema. Mediante las búsquedas bibliográficas, se han seleccionado antecedentes de investigación:

Sobre el interés superior del niño como un principio garantista Aguirre (2019) en su artículo, “El síndrome de alienación parental como causal de la pérdida de la patria potestad y variación de la tenencia” expresa que:

El principio del Interés Superior del Niño es la base fundamental para una aplicación de medidas y protección sobre los derechos de los menores, como sujetos de derechos, con un carácter garantista a su desarrollo integral, dándole una participación en procesos familiares de responsabilidad, junto a sus padres como responsables de promover este principio, con la capacidad de respaldar a los derechos de sus hijos ante actos que puedan afectarlos. (p.13-14)

Es fundamental demostrar la destreza que contiene el interés superior del niño acerca de sobre guardar los derechos de los menores y junto a ellos las medidas que el Estado brinda para sancionar aquellas causas que provoquen vulneración.

Según Gómez (2020) en su artículo, “El derecho a la propia imagen de niñas, niños y adolescentes frente a tecnologías de información y comunicación.” Da a conocer:

El principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes hace referencia a que se le otorgue un trato preferente en todos los aspectos, acorde con su caracterización jurídica de sujetos de especial protección, primando así el derecho del niño o niña. (p. 53-54)

Los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, pertenecientes al grupo de atención prioritaria por su especial protección cuentan con una aplicación totalmente garantista de sus derechos y un respaldo eficiente.

A pesar de la garantía del cuidado del menor en buscar y primar sus derechos y bienestar, plasmados en la normativa ecuatoriana, se enfrenta desafíos de manera significativa. Según se señala en la Asamblea Nacional art. 111 (2019), cuando lo aconseje el interés superior del menor, el Juez podrá decretar una limitación de la patria potestad respecto de quienes lo ejerzan, consecuencia a esto se restringen sus funciones.

En cuanto a la relación paterno-filiales, Badia & Esparcía (2021) en su artículo “Autonomy management of minors in parental divorce proceedings” hacen referencia que:

Es necesario que esta relación tenga un vínculo directo en correlación de padres e hijos. Conforme a la unión entre sí, debido a los deberes y obligaciones pertinentes que les corresponde a los progenitores sobre sus vástagos, recalando que no es necesaria una figura conyugal obligatoria, esta peculiaridad puede ser de carácter matrimonial como extramatrimonial. (p. 1-7).

Manifestando entonces que no es estrictamente necesario tener una relación conyugal para cumplir los deberes y obligaciones que mantienen los progenitores sobre sus hijos, dando lugar en todo momento a los intereses superior de los niños, niñas y adolescentes.

Para una relación clara de los progenitores y sus hijos menores de edad sobre la patria potestad Rodríguez, Cáceres, Agudo, Mesías & Villafuerte (2022) en su artículo “Patria potestad y corresponsabilidad parental: Un acercamiento a la tenencia en el Ecuador” Expresan:

La patria potestad no recae solamente en la razón de autoridad de los padres sobre sus hijos, adicionalmente consta el ámbito educativo y psicosocial del menor, sumando el cuidado y protección para su crianza, velando por un desarrollo integral con adecuada responsabilidad. (p.3)

La patria potestad no se centra como la autoridad que imponen los progenitores sobre sus vástagos, más bien es aquel deber y obligación que deben mantener los padres para desarrollar; un correcto desempeño en la crianza de sus hijos, cuidado adecuado sobre respaldado de total competencia.

Manteniendo una conexión a lo expreso en el párrafo anterior se puede apreciar por medio del concepto de Damo & Cenci (2021) en su artículo “Emotional divorce: similarities and Differences According to the position occupied” manifiestan:

Es fundamental el poder imponer e inculcar los valores y principios de los menores en el proceso de su crecimiento, esto como una fuente necesaria para su completo desarrollo, partiendo desde el núcleo familiar. Manifestándose desde ese entonces la figura de la patria potestad que junto a ella está la tenencia, recalando entonces como aquel impacto meramente importante para el completo desarrollo emocional y forjando junto a este en el desenvolvimiento a los menores en una actitud positiva. (p. 505-518)

Un correcto desarrollo sobre los niños, niñas y adolescentes para una aportación eficiente en medio de la sociedad parte desde el núcleo familiar, como aquellas bases necesarias que primaran para su adecuado desempeño.

Anexo al párrafo anterior el Código de la Niñez y Adolescencia, que entró en vigencia en 2003 nos permite comprender que:

Los derechos y protecciones de los niños y adolescentes en el país, señalando en los mismos las causas y procedimientos para la pérdida de la patria potestad, situaciones en las que los padres no cumplan de forma adecuada y segura con sus deberes hacia sus hijos o cuando el bienestar del niño corra peligro.

El articulado hace un análisis respecto a los deberes de los padres frente a sus hijos, los mismos que se deben cumplir de manera primordial y de carácter garantista con los niños, niñas y adolescentes para poder sobre guardar la protección a sus derechos que como ley les corresponde y dejándolos en amparo de protección.

Considerando el rol importante de responsabilidad por el lado social en relación a lo legislado por la normativa, Betancourt, Fernández, Tapia & Cardanes (2021), en su artículo: “Sistematización de experiencias en trabajo social con proceso de pérdida de patria potestad y criterio de adoptabilidad en el hogar infantil Tadeo Torres.” Expresa:

La sociedad enfrenta varias situaciones inmersas de problemáticas, en las que las familias se muestran relacionadas, los estrados judiciales, implementan planes estratégicos, algunos como el cambio de la estructura de estas familias, o contemplar alguna cláusula para beneficencia al derecho de “salvar

definitivamente” a los menores de riesgos que pongan en riesgo sus derechos, una de ellas la pérdida de la patria potestad. (p. 345)

En Ecuador, la pérdida de la patria potestad ha sido regulada por diferentes códigos civiles a lo largo de su historia, siendo necesario hacer mención a la Constitución de la Republica del Ecuador del año 2008, originada para reforzar, garantizar y proteger los derechos de grupos con atención prioritaria, dentro de ellos el de los niños, niñas y adolescentes.

Si bien como menciona “La Corte Constitucional ecuatoriana” en base a los artículos 11 y 106 del Código de la Niñez y de la Adolescencia en la Sentencia No. 28-15-IN/21, (2021) hace mención a:

La Corte Constitucional ecuatoriana en base a su jurisprudencia y por medio de ella da como sugerencia el poder dar una incorporación a una figura de tenencia de carácter compartido, esto haciendo relación con a los artículos 11 y 106 del CONNA en donde señala que son contradictorios entre sí, quebrantando entonces los principios que mantienen la igualdad entre los progenitores, dejando en dirección a que la madre asuma la tenencia de los hijos. (p.17)

Lo expuesto por la Corte Constitucional refleja la contradicción existente entre los artículos 11 y 106 del CONNA, dejando en observancia la falla a uno de los principios de igual entre progenitores, dejando de manera resumida la responsabilidad y derecho de tenencia a la madre.

Señala la UNAM (2018) en su obra “Biblioteca jurídica virtual del instituto de investigaciones jurídicas”, manifiesta que:

La patria potestad es una función de carácter social, casi público que se ejerce sobre los hijos menores, en donde es un deber que los padres tienen de proteger y cautelar la persona y patrimonio de sus hijos, configurándose como un caso típico de derecho subjetivo familiar en donde esta facultad tiene una estrecha relación con la obligación entre las partes. (p.153).

El correcto cuidado de los progenitores hacia sus hijos garantiza a mantener la patria potestad, aun sin embargo el fallar a este principio dirige a la pérdida de la misma.

Por otro lado, en cuanto a la pérdida de la patria potestad y sus consecuencias, Ayala (2020) en su obra titulado, “Juicio de la pérdida de la patria potestad”, señala:

La pérdida de tal derecho entraña graves consecuencias perjudiciales tanto para los hijos, como los progenitores, para decretarla en los casos excepcionales previstos en la ley, se necesita pruebas meramente plenas, conducentes e indiscutibles, que sin vacíos o dudas hagan manifiesta la justificación de la privación. (p.70).

Esta pérdida trae consigo claras consecuencias perjudiciales, que analizadas mediante pruebas de carácter conducentes permiten llegar a la toma de tal decisión, como se ha mencionado para garantizar la correcta protección a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En secuencia, la legislación ecuatoriana establece en el artículo 113 del, “Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.”, en las Unidades Judiciales de familia, aquellos jueces que gracias a su experiencia y conocimiento por medio de procesos en relación a la pérdida de la patria potestad se guiaran de manera estricta por los siguientes numerales:

1. Maltrato físico o psicológico, grave o reiterado, del hijo o hija; 2. Abuso sexual del hijo o hija; 3. Explotación sexual, laboral o económica del hijo o hija; 4. Interdicción por causa de demencia; 5. Manifiesta falta de interés en mantener con el hijo o hija las relaciones parentales indispensables para su desarrollo integral, por un tiempo superior a seis meses; 6. Incumplimiento grave o reiterado de los deberes que impone la patria potestad; y, 7. Permitir o inducir la mendicidad del hijo o hija. (p. 12).

En el artículo 113 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, se exponen cuáles son las causales que se invocan para la pérdida de la patria potestad, con un total de siete, en donde se da observancia a faltas graves que producen daños a los derechos de los niños, niñas ya adolescentes.

En cuanto al cumplimiento reglamentario de la patria potestad Capilla & Fernández (2020) en su artículo –Shared custody and gender violence: Perspectives of present and future– nos permiten analizar:

Para asegurar un cumplimiento ágil de las normas que regulan la patria potestad, es esencial identificar quién asumirá plena responsabilidad en el cuidado del menor. Cuando el juez tiene total certeza de esta figura y la asigna adecuadamente a uno de los progenitores, esto contribuirá a preservar el desarrollo del niño.

Además, se toma en cuenta la opinión y elección del niño (a) en cuanto a con quién desea estar. (p.684).

La designación del cuidado que sobre cae en uno de los progenitores, cuenta con un análisis totalmente minucioso ya que con la debida resolución del caso presentado se asumen obligaciones del padre hacia al hijo, adicional a esto se toma en cuenta como motivación la opinión reservada del menor en relación a quien desea este a su cuidado.

De no existir un mutuo acuerdo entre progenitores Rodríguez, Cáceres, Agudo, Mesías & Villafuerte (2022) en su artículo –Patria potestad y corresponsabilidad parental: Un acercamiento a la tenencia en el Ecuador– manifiestan:

En ausencia de un acuerdo mutuo entre los padres, se decide que el menor permanezca con cualquiera de los cónyuges, dando preferencia hacia aquel que demuestre mayor estabilidad para asegurar un cuidado apropiado según las normas de la patria potestad. Esta decisión se fundamenta en estudios que evalúan la condición psicológica del niño(a), con el objetivo de que la decisión del juez no afecte su bienestar. (p.4).

El resolver cuál de los progenitores tendrá bajo su tutela y cuidado al niño, niña o adolescente, es un proceso en donde se tiene como base la condición psicológica estable, a su vez se primará sobre esta el cuidado y condición optima de vida para el niño, niña o adolescente, manteniendo aquel objetivo de respaldar su bienestar en la decisión prevista por el juez.

Brindando un mayor enfoque, según lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. Ministerio de Inclusión Económica y Social. “MIES (2022)”, describe:

Los obligados a la prestación de alimentos, los padres son titulares principales de dicha obligación alimentaria, aun en casos de limitación, suspensión o privación de la patria potestad. En caso de ausencia, impedimento, insuficiencia de recursos o discapacidad de los obligados principales, la autoridad competente ordenara que la prestación de alimentos sea pagada o completada por uno o más de los obligados subsidiarios, en atención a su capacidad económica, van en orden: abuelos, hermanos mayores de 21 años y tíos, buscando y brindando seguridad integra para el menor. (p.6).

Es injustificable el fallar al interés superior del niño, señalando que no cabe justificación alguna para faltar a este, en el caso de insuficiencia económica o discapacidad por parte de los progenitores tendrán que asumir tal deber sobre todo alimenticia para el menor; abuelos, hermanos mayores de 21 años y tíos. Dejando un respaldo adecuado para el niño, niña o adolescente.

Aportando a este punto Coral (2018) en su artículo titulado, “Irreversibilidad de la pérdida de la patria potestad como efecto jurídico del abandono del menor en la Provincia de Huaura”, indica que:

El abandono podría alegarse por cualquiera de los progenitores para que uno de ellos pierda la patria potestad, esto podría darse por efecto de una salida forzada de uno de los padres del hogar y declarar el abandono por parte de quien fue forzado a salir del hogar, esto podría tener de manera consecuente una decisión arbitraria e injusta. (p.2).

Para consecuencia en la pérdida de la patria potestad se hace referencia a la salida forzada del hogar por parte de uno de los progenitores, resaltando que esto puede guiar a una decisión injusta de carácter forzoso, ocasionando la pérdida de la patria potestad. Dejando un daño irreversible a uno de los padres por tal situación y motivaciones que guíen a esta.

En relación al daño que produce la pérdida de la patria potestad surgen sus efectos, señalados en la legislación ecuatoriana en el Art. 113 del –CONA– especifica que:

Una vez privado uno de los progenitores de la patria potestad, pasara a ejercerla el otro progenitor encontrándose inhabilitado. Si ambos se encuentran en ese estado, se dará al hijo no emancipado un tutor. A falta de parientes invocados por la ley para poder accionar la tutela sea por falta de existencia o por incapacidad para asumirla, el juez dictara en la misma resolución de privación, la adoptabilidad del niño, niña o adolescente.

Como principio de sobre guardar; derechos, seguridad, el interese superior del niño, surgen tres efectos partiendo de la pérdida de la patria potestad: En el caso de que uno de los progenitores se encuentre inhabilitado se asumirá que el otro sea padre o madre pasara a poseer la patria potestad, a falta de inhabilidad por parte de los dos, el hijo que

aún no cuente con emancipación será designado un tutor, y el caso de que ninguna de las dos sean viables se tendrá como medida de protección la adoptabilidad del menor.

En relación a la tutela del menor se toma en cuenta lo expuesto en el Código Civil artículo 1463, acerca de los absolutamente incapaces, se entiende:

Son totalmente incapaces los dementes, impúberes y sordo mudos que no pueden darse a entender por escrito, junto a esto sus actos que no surten obligaciones naturales. También son considerados incapaces no de manera absoluta; los menores adultos, personas que se encuentran en interdicción de administrar sus bienes. (p. 212).

Es necesario poner atención a esta definición para poder comprender que es la incapacidad civil de una persona, a esto la de poder ser tutor de un menor de edad. Siendo importante el reconocer que aspectos son los adecuados para la conducencia a esta.

Como definición a una tutela legal, Villabella (2020) en su artículo, “Los métodos en la investigación jurídica algunas precisiones” menciona que:

La tutela es la relación legal que se concede a una persona con capacidad de poder decidir por otra persona, es decir que como factor inicial de un tutor legal es el poder asumir el cuidado del niño, niña y adolescente. Estos tutores son nombrados por los tribunales, basándose en evidencias que conduzcan a que una persona es incapacitada para tomar decisiones por sí misma. (p. 50).

Para la toma de nombrar un tutor o designar uno al cuidado de; niño, niña o adolescente se toman en cuenta pruebas conducentes a justificar por qué la elección de este. Resaltando la capacidad del mismo.

Anexo a su definición de tutela legal, Martínez (2019) en su artículo “Métodos de investigación científica- jurídica” hace referencia a los requisitos:

El tutor deberá ser adulto o mayor de edad, no tener antecedentes penales, contar con buena salud física y mental, contar con tiempo necesario para el cuidado del menor demostrando su capacidad de responsabilidad contando con un carácter moral adecuado y contar con recursos financieros necesarios para cubrir las necesidades del niño, niña o adolescente. (p. 89).

Es un factor necesario el contemplar los requisitos que guíen a la toma de decisión de poder nombrar a una persona como tutor legal de un menor, en donde como factor principal resalta la capacidad mental y física.

Otro efecto a conocer es la adoptabilidad, Lombeida (2019) en su artículo “Ecuador en cifras” especifica:

La Constitución y a su vez el código de la niñez y adolescencia del Ecuador por medio del interés superior del niño se pretende evitar el maltrato físico suscitado en el entorno familiar resultado de la irresponsabilidad de los padres, por ello fundamentado a la decisión de hacer efectiva el adoptabilidad del niño, niña o adolescente, que será declarada por el Juez en la misma resolución de privación de la patria potestad. (p. 33-35).

Como uno de los efectos resultantes de la pérdida de la patria potestad se contempla la adoptabilidad del menor, basándose en el interés superior del niño, evitando el poder tener una conexión a un ambiente poco adecuado para su desarrollo.

La patria potestad, refleja el verdadero sentido de la obligación que mantienen los padres sobre sus hijos, direccionando esa responsabilidad hacia a un derecho totalmente primordial y garantista para proteger los intereses y cuidados de los menores brindando un entorno adecuado para su crecimiento, estableciendo a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos.

Primando sus cuidados y partiendo desde la garantía hacia los derechos de los menores. El tomar medidas sancionatorias sobre los progenitores como lo es la Pérdida de la patria potestad, precautelando así el interese superior del niño. Este trabajo de investigación busca aportar nuevos conocimientos y esclarecer dudas o vacíos acerca de este tema a investigar, por lo cual se realizará de una manera descriptiva.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

La presente investigación cuenta con un análisis cualitativo, abordando este fenómeno jurídico que es la pérdida de la patria potestad, invocada por la falta de cuidado y asistencia necesaria al menor por parte de los padres. Por esta razón, se despierta el interés en conocer cuáles son las causales y efectos que se establecen en la problemática ya mencionada. Con el objetivo de recopilar esta información, se llevó a cabo una investigación descriptiva que permitió la obtención de datos relevantes de procesos suscitados en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores del Cantón Ibarra, en conjunto con la normativa señalada en el CONA Art. 113, permitiendo un correcto análisis.

Asimismo, fue necesario hacer uso del método socio jurídico, apoyándose en la descripción del régimen jurídico de la patria potestad en la normativa ecuatoriana, contextualizando al tema investigado, el cual permitió dar un análisis sobre que es la pérdida de la patria potestad, brindando una comprensión de; las causas y sus efectos establecidos en el Art. 113 del CONA, ampliando el conocimiento de cada definición y aplicación de los efectos producidos.

Haciendo uso de la técnica documental, realizada para poder examinar de manera exhaustiva sobre información de procesos solicitados al Departamento de Estadística del Consejo de la Judicatura de Imbabura, a través del Sistema E-SATJE de los años 2019 y 2020, determinando cuál de las causales previstas en la normativa tienen mayor incidencia, y la existencia de la garantía de los derechos de las partes involucradas. Buscando alcanzar una comprensión más precisa de este fenómeno jurídico, y respaldando a esta técnica se da el uso de una tabla de análisis de datos.

En relación a la entrevista, se llevó a cabo un cuestionario que incluye siete preguntas abiertas dirigidas a los señores Jueces de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes infractores del Cantón Ibarra, que fueron; Dr. Francisco Alarcón; Dra. María Mercedes Cuastumal; Dr. Alexis Simbaña; Dra. Alzira Benítez; Dra. Gladys Ruiz. Quienes conocen y resuelven los procesos judiciales de pérdida de la patria potestad del cantón, así se obtendrá de primera mano una mayor información acerca de esta problemática jurídica.

Población y Muestra

Se ha seleccionado el perfil de las personas entrevistadas, como fuentes de datos de primera mano, es el caso de jueces que, por su experticia profesional, el tiempo de desempeño de sus funciones, aportan información de interés y de valor. Invitando a siete jueces de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes infractores, de los siete cinco respondieron afirmativamente al pedido de concesión de entrevistas, por esta razón se considera necesario calcular la muestra, utilizando el muestreo no probabilístico de tipo intencional. En relación con McClave, Benson & Sincich (2019), “Una población es el conjunto de las unidades, mayormente personas, objetos, eventos en los que nos encontramos interesados a estudiar”. (p.7). A definición de la muestra Velázquez (2023) en su artículo “La diferencia entre población y muestra”:

Se define con un subgrupo dentro de la población, con el fin de ser estudiado para investigar las características importantes de los datos a conocer, los datos se crean por medio de métodos de investigación: muestro probabilístico y no probabilístico, van variando según el contenido de la investigación y la información que se requiera. (p. 3).

Sin embargo, queda en la limitación por el problema y objetivos establecidos en el estudio del presente caso. Se hizo uso del conocimiento de un conjunto de personas que comparten las mismas características, cumpliendo un mismo objeto de estudio. Esta población está conformada por cinco jueces de Familia, Niños, Niñas y adolescentes.

Tipo de muestreo

Se hizo uso del muestro no probabilístico intencional, con la implementación del muestro intencional, por el fin de llevar a cargo el poder realizar la investigación por propio juicio y seleccionar a los integrantes que forman parte del estudio.

Muestreo no probabilístico intencional

Para Parra, el muestro no probabilístico intencional contiene varias formas de aplicabilidad como:

Este muestreo es un método no probabilístico, sucede por el uso de los elementos seleccionados para la muestra son elegidos por el investigador que así lo considere pertinente para su investigación, es muy apropiado en relación al número de fuente

de datos que puedan contribuir a un estudio limitado, con la importancia de contar con un criterio exacto al elegir a quien será entrevistado. (p.2).

Al contar la Unidad de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores del cantón Ibarra con siete jueces especializados, y de los cuales se obtuvo respuesta por parte de cinco de ellos; fue pertinente dar uso al muestreo no probabilístico de tipo intencional, por la obtención de información del 0,65% de los encuestados como fuentes de datos, que cuentan con el conocimiento pertinente del tema, por el desenvolvimiento de sus funciones, aportando información de valor a la investigación.

6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Esta sección en particular, se ha permitido observar resultados adquiridos a partir de los objetivos específicos presentes en este trabajo de investigación, con la documentación correspondiente de procesos que fueron ingresados en la Unidad de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores del cantón Ibarra, también a través de análisis de las entrevistas llevadas a cabo con Jueces de Familia del cantón Ibarra, personas que ocuparon esta función de manera esencial en la investigación y por ello resolución de caso, permitiendo identificar cuáles son las causas que más se invocan para que suceda la pérdida de la patria potestad en los años 2019 y 2020 y sus efectos que conlleva la misma.

6.1. ANÁLISIS DOCUMENTAL

Mediante información recopilada con relación a la problemática, sobre las causales existentes que provocan la pérdida de la patria potestad en el cantón Ibarra año 2019- 2020, de datos adquiridos de acuerdo a lo indicado en el apartado de métodos y resultados expresados en líneas anteriores.

Con el fin de reconocer los casos necesarios para su revisión documental, se solicitó acceso a la base de datos de la Unidad de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores del cantón Ibarra, a través del Sistema E-SATJE de los años 2019 y 2020, de los cuales se adquirieron los siguientes datos en relación al fenómeno planteado “la pérdida de la patria potestad”, enumerando las situaciones por medio de una tabla de contenido, respetando el principio de confidencialidad y reversa de las partes procesales. Sin embargo, como factores importantes se señalarán; fundamentos de hecho

y de derecho en estos, resaltando cuales son las causales que conducen o son consideradas oportunas para motivar la pérdida de la patria potestad, medios probatorios y la sentencia.

Tabla de contenido No 1

Nro. De Proceso	Fundamentos de hecho	Fundamentos de derecho	Medios probatorios	Sentencia
2019	1).-Abandono del padre o madre 2).- Falta de cuidado y protección, maltrato.	Art. 113 del CONA, Art. 44, 45, 46 Constitución de la República.	1).- Informes del Equipo Técnico. 2).- Investigación Policial. 3).-Declaración de parte. 4).- Declaración de testigos.	Se aceptan las solicitudes presentadas por las partes accionantes, privando de la patria potestad a los padres de los niños, niñas y Adolescentes. 2).- Archivo de la causa por cuanto no se dio cumplimiento con el Art. 142 del COGEP.
2020	1).- Manifiesta falta de interés en mantener con su hijo las relaciones parentales indispensables para su desarrollo integral, por un tiempo superior a seis meses.	Art. 113 del CONA numeral 5, Art. 44, 45, 46 Constitución de la Republica.	1).- Partida de nacimiento del niño XX, de 9 años de edad, constante en tomo 5 pg. 234, acta 1774 del libro registro de nacimientos del año 2010. 2).- Opinión del niño XX hijo de los presentes actor y demandada de la causa, en conformidad de lo establecido en el Art. 106 inciso final del CONA, en concordancia en el Art. 177 núm. 5 del COGEP. 3).- Declaraciones de los dos testigos, por parte de la parte actora. 4).-Orden al departamento técnico de la Unidad de familia, mujer, niñez y adolescencia con sede en el	Al no presentar la documentación correspondiente al caso en concreto, de lo que se colige que no se ha justificado las alegaciones fácticas de la demanda los jueces previo auto de completar la demanda, se dispuso el Archivo.

			cantón Ibarra, para que realice una investigación socio económica del entorno familiar del niño XX. 5).- Declaración de la parte actora, con lo establecido en los arts. 187 y 188 del COGEP. 6).- Legitimación procesal de los sujetos procesales en sus calidades de progenitores del niño XX. 7).- La existencia de dicho menor de 09 años de edad.	
--	--	--	--	--

Fuente: Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes infractores del cantón Ibarra.

Elaboración: Potosí (2024)

Mediante la tabla de contenido en relación al análisis de procesos suscitados en la Unidad Judicial del cantón Ibarra, en los años 2019 y 2020 se pudo observar como resultado que los intereses para la pérdida de la patria potestad se asemejan por la mayoría de causales invocadas como lo son los numerales 5 y 6, la falta de interés de uno o ambos de los progenitores por más de seis meses con el menor. Manteniendo como factor importante la opinión reservada del menor no emancipado dependiendo de su nivel de madures, brindando un aporte al impulso de la resolución por parte de los jueces.

Como eje importante son las pruebas testimoniales de carácter conducentes para guiar al proceso mediante la concordancia necesaria y expresa a su vez en la legislación ecuatoriana, garantizando el derecho de la participación de las partes procesales, brindando conocimiento al juez por medio de testimonios guiando a la eficacia de probar las causales manifestadas para solicitar la pérdida de la patria potestad, las pruebas expuestas tienen el respaldo siempre y cuando se cumpla con lo expuesto en los Artículos. 158 y 160 del COGEP.

Por medio de pruebas presentadas en el proceso se puede dejar en evidencia si son o no conductes, como se manifestó hay la existencia de casos en los que estas no cumplen con lo establecido por la ley, es el caso el Art. 158 del COGEP y del CONA Art. 270 inciso cuarto.

Teniendo en cuenta que como prueba conducente se debe demostrar que, en la demanda de privación de la patria potestad por la ausencia injustificada del padre o madre o ya sea de cualquiera de los progenitores se deberá acompañar una copia certificada del proceso en donde conste la investigación policial y social, en el que caso de omisión a lo expuesto se dará nulidad al juicio.

Liberando dudas en el proceso y la vez al momento de su ejecución, en cuanto a la decisión del juez que va desde la sana critica brindando un carácter imparcial.

6.2. ANÁLISIS DE INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Estadísticas Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Ibarra periodo **2019-2020**

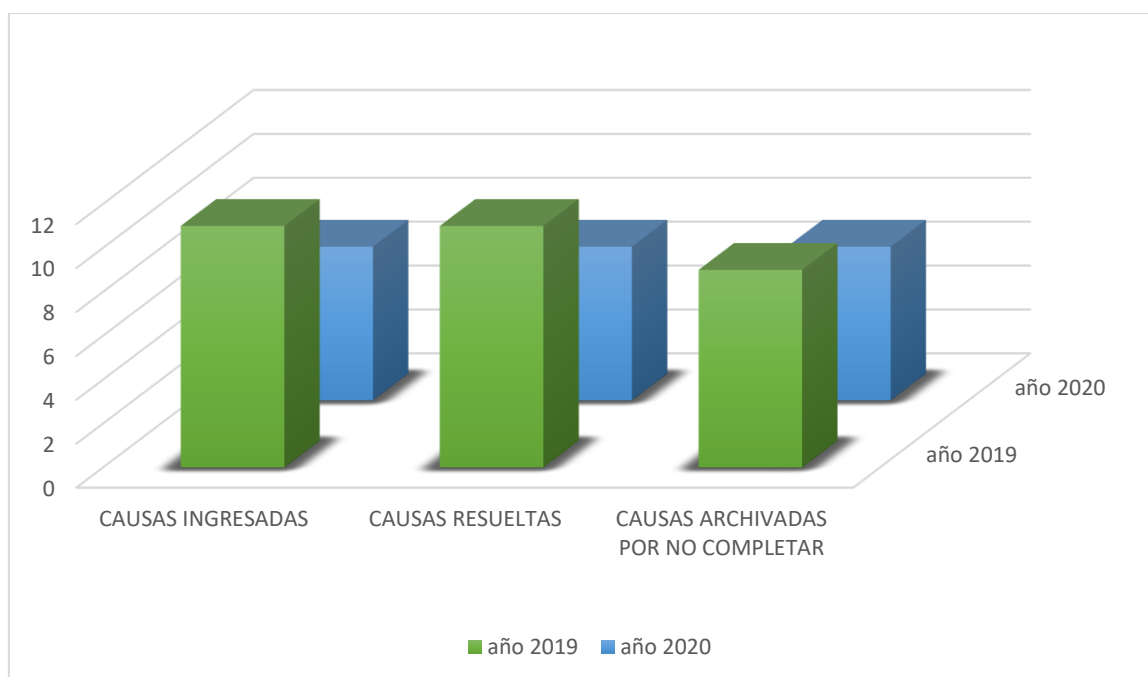
Tabla de contenido No. 2

Periodo	Causas ingresadas	Causas resueltas donde se acepta la demanda	Causas resueltas donde se niega la demanda
2019	11	11	9
2020	7	7	7
TOTAL	18	18	16

Tabla 1 Estadísticas Judiciales

Nota: Potosí (2024)

Gráfico Nro. 1 Representación Gráfica Causas Ingresadas



Nota: Tomada por información brindada por el Departamento de Estadísticas del Consejo de la Judicatura del Cantón Ibarra

Fuente: número documento: sn tr: dp10-ext-2024-00024

Análisis: Mediante la información Obtenida por parte del Departamento de Estadística del Consejo de la Judicatura de Imbabura, a través del Sistema E-SATJE, se evidencia que los procesos ingresados solicitando la pérdida de la patria potestad en los años 2019- 2020, corresponden a 18 procesos, de los cuales únicamente el 11.20% de procesos han sido aceptada la demanda; el 89.80% se han llevado a cabo sin embargo la demanda ha sido rechazada al no cumplir con los establecido en el Art. 158 del COGEP esto es llevar al convencimiento del juez de los hechos controvertidos.

6.3. ANÁLISIS DE LA TÉCNICA DE LA ENTREVISTA

Es fundamental para poder entender y a su vez evaluar la efectividad de este método que permite recopilar información, por medio de esta herramienta, desde el conocimiento brindado por parte de los entrevistados, que son; Dr. Francisco Alarcón; Dra. María Mercedes Cuastumal; Dr. Alexis Simbaña; Dra. Alzira Benítez; Dra. Gladys Ruiz, cinco jueces de la Unidad Judicial de Familia, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores.

PREGUNTA No. 1

En el contexto legal de nuestra normativa, ¿Podría indicar los principios legales que rigen el proceso de la pérdida de la patria potestad?

ANÁLISIS

Mediante esta pregunta realizada a los entrevistados se puede dar una visión más clara a los principios legales que dirigen a la pérdida de la patria potestad, con mayor incidencia están aquellos que causan vulneración al interés superior del niño, los cinco jueces encuestados coinciden en que es este principio rector y la falta grave o reiterada a este, dirige a la pérdida de la patria potestad. Tres consecuencias, violación a los derechos de los hijos por parte de uno o de ambos progenitores, la falta de cumplimiento repetido de las responsabilidades que derivan de la patria potestad, o su incapacidad para ejercerla, son motivos para perderla.

PREGUNTA No. 2

En su experiencia como juez, al abordar casos de pérdida de la patria potestad, ¿Cómo se protege los derechos del menor mientras se garantiza la aplicación justa de la ley, podría compartir ejemplos específicos que ilustren este equilibrio?

ANÁLISIS

Con esta interrogante realizada a los entrevistados se buscó determinar cómo se protege los derechos de los menores mientras se garantiza la aplicación de la ley justa, uno de los factores a considerar por parte del Dr. Francisco Alarcón fue; en el caso de que ambos progenitores no cumplan con el debido cuidado se toma en consideración verificar a una tercera persona para tutelar los derechos del menor, pero a veneficio del progenitor que si cumple representara al niño. Otra forma de proteger los derechos de los menores, expuesta por: Dra. Mercedes Cuastumal, Dr. Alexis Simbaña y Dra. Gladys Ruiz es; la activación de los equipos técnicos de las Unidades Judiciales asegurando la participación de profesionales, como psicólogos y trabajadores sociales, para evaluar de manera exhaustiva el entorno familiar. Estas evaluaciones permiten comprender las necesidades y el bienestar del menor, brindando una base objetiva para tomar decisiones. Por otro lado, la Dra. Alzira Benítez comparte un caso y por medio de este se da la aplicación del desarrollo integral del recién nacido y se emite la sentencia de pérdida de la patria potestad

y declaratoria de adoptabilidad para que goce del cariño y protección de una familia, como una medida de protección.

PREGUNTA No. 3

¿Cuáles son los desafíos más sustanciales y frecuentes que enfrentan los jueces al evaluar casos de pérdida de la patria potestad, y de qué manera se han implementado estrategias judiciales para abordar estos desafíos de manera efectiva?

ANÁLISIS

En esta pregunta realizada a los entrevistados, con el fin de conocer cuáles son los desafíos que se presentan con frecuencia al evaluar los casos de pérdida de la patria potestad, uno de estos es el poder encontrar la persona y forma de salvaguardar los derechos del menor, sin que se involucren los intereses de terceros, para adoptar estas medidas pertinentes se implementan estrategias judiciales como; formación continua de los jueces en temas de psicología infantil y dinámicas familiares, colaborando con profesionales, psicólogos y trabajadores sociales, otras medidas de protección son el internamiento al menor en casas de acogida.

PREGUNTA No. 4

¿Se han producido cambios recientes en la jurisprudencia o legislación relacionada con la pérdida de la patria potestad, y de qué manera estos cambios han influido en los procedimientos judiciales?

ANÁLISIS

Mediante esta interrogante a los entrevistados se busca aclarar si se han producido cambios en la legislación que tiene relación con la pérdida de la patria potestad, con mayor influencia se da una respuesta a que no hay cambios en la limitación o pérdida de la patria potestad y mediante al tema de la figura de tenencia, se hizo mención a cuando la Corte Constitucional declara inconstitucional a ciertos ítems, uno de ellos la preferencia materna, declarando la nulidad de esta.

PREGUNTA No. 5

¿En su experiencia como juez, en qué medida se tiene en cuenta la rehabilitación de los progenitores como un factor en las decisiones sobre la pérdida de la patria potestad, y podría proporcionar ejemplos específicos de cómo se evalúa y aborda este aspecto en casos judiciales?

ANÁLISIS

Por medio de esta interrogante realizada a los entrevistados, se busca aclarar la duda que, mediante la experiencia de los mismos como jueces si cabe la posibilidad de la existencia de la rehabilitación de los progenitores y de ser así, si es tomada en cuenta la rehabilitación de los mismos. Es tomado en cuenta como un factor significativo, por medio de evaluaciones en donde sea notoria la disponibilidad y capacidad de los padres para abordar y corregir los problemas que hayan llevado a la posible pérdida de la patria potestad, destacando que la rehabilitación exitosa puede influir de manera positiva la decisión judicial, manteniendo siempre claro el objetivo de priorizar el interés superior del niño.

PREGUNTA No. 6

¿Cómo se asegura la participación activa de todas las partes involucradas en el proceso judicial de pérdida de la patria potestad, y de qué manera se protege el derecho a la defensa de los padres en estos casos?

ANÁLISIS

Los entrevistados en esta interrogante expresan que la participación activa de todas las partes involucradas, se basa en el principio de legalidad, sujetándose a la regla establecida en los dos códigos; COGEP y Código de la niñez y adolescencia, Constitución de la república Art. 76 numeral 7, también se vigila el cumplimiento de los Art. 75 y 76 de la Carta Fundamental, siendo una garantía el derecho a la defensa para las dos partes, actora y demandada. Tomando en cuenta la opinión de los niños, niñas y adolescentes garantizando su derecho a ser consultados

PREGUNTA No. 7

Desde su experiencia como juez dentro de los procesos de pérdida de la patria potestad ¿cuál de los numerales del art. 113, es el que con mayor frecuencia se presenta en demandas?

ANÁLISIS

En esta pregunta realizada a los entrevistados se comprende por medio de su experiencia como jueces dentro de los procesos de pérdida de la patria potestad, y concuerdan que tienen mayor incidencia el numeral 5, los Doctores; Alexis Simbaña, Alzira Benítez, Francisco Alarcón y por su parte el Dr. Alarcón desde su experiencia

como juez considera con menos incidencia el numeral 6 falta de obligaciones y para justificar la aplicación del numeral 5 el Dr. Alexis Simbaña aclara que es importante invocar al Art. 270 inciso cuarto del CONA la presencia de una investigación realizada por parte de la policía y lograr obtener congruencia a lo solicitado. Por otro lado, las Dras. Mercedes Cuastumal y Gladys Ruiz consideran al numeral 6 como el de mayor aplicación para la pérdida de la patria potestad ya que implica situaciones críticas, como negligencia o maltrato al menor.

6.4. DISCUSIÓN

A través de resultados obtenidos de entrevistas y revisión documental, que tuvo como enfoque las investigaciones en relación al marco legal, comprendiendo el concepto de la patria potestad como un vínculo paterno entre padre e hijo no emancipado, partiendo de este las obligaciones y cumplimiento de los deberes, respaldando y teniendo como factor importante el interés superior del niño, hubo coincidencia evidente con el concepto de Rodríguez, Cáceres, Agudo, Mesías & Villafuerte (2022), "...La patria potestad no recae solamente en la razón de autoridad de los padres sobre sus hijos, adicionalmente consta el ámbito educativo y psicosocial del menor, sumando el cuidado y protección para su crianza, velando por un desarrollo integral con adecuada responsabilidad..." dando un reconocimiento tanto en la revisión documental como en entrevistas, que es necesario el cuidado adecuado y mantener esa relación de padre e hijo por parte de los progenitores con sus hijos menores de edad.

En relación al análisis documental, se evidenciaron cuáles son las causales que tienen mayor incidencia en los procesos presentados en los años 2019-2020 dentro de las Unidades Judiciales de Familia del cantón Ibarra, en concordancia con lo expresado por el CONA en su Art. 113 numerales; 5. Manifiesta falta de interés en mantener con el hijo o hija las relaciones parentales indispensables para su desarrollo integral, por un tiempo superior a seis meses; 6. Incumplimiento grave o reiterado de los deberes que impone la patria potestad, manteniendo concordancia con los procesos estudiados pertenecientes a la Unidad de Familia del cantón Ibarra y datos presentados por los Jueces de la Unidad de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores del cantón Ibarra, que permiten comprender cuales son los motivos para pretender la aplicación de la pérdida de la patria potestad.

Como un factor a destacar también es los efectos producidos, contemplados en el segundo inciso del CONA Art. 113 análisis que responde a una de las interrogantes planteadas, “...una vez privado uno de los progenitores de la patria potestad, pasara a ejercerla el otro progenitor pasa a encontrarse inhabilitado. Si ambos se encuentran en ese estado, se dará al hijo no emancipado un tutor. A falta de parientes invocados por la ley para poder accionar la tutela sea por falta de existencia o por incapacidad para asumirla, el juez dictara en la misma resolución de privación, el adoptabilidad del niño, niña o adolescente...”, información anexada al análisis de documentos y a datos presentados por los Jueces de la Unidad de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores del cantón Ibarra, en donde se contemplan estos efectos como medidas de protección para los niños, niñas y adolescentes.

Sumando a esto, para designar un tutor al cuidado del niño, niña o adolescente, se toman en cuenta pruebas conducentes a justificar por qué la elección de este. Resaltando la capacidad del mismo, como lo señala Villabella (2020) que expresa “la tutela es la relación legal que se concede a una persona con capacidad de poder decidir por otra persona, como factor inicial de un tutor legal es el poder asumir el cuidado del niño, niña y adolescente” manteniendo tal definición concordancia tanto con el análisis documental estudiado y con datos brindados por parte de los Jueces entrevistados, basándose en evidencias y pruebas conducentes para designar un tutor a una persona incapacitada para tomar decisiones por sí misma.

En relación al tutor, se pretende comprender en qué casos se considera designar uno para el cuidado del menor, como uno de los efectos y métodos de protección para el mismo, siempre velando por proteger el interés superior del niño, resaltando como un aporte a una de las respuestas a una de las interrogantes presentadas en el presente trabajo de investigación, y manteniendo concordancia con lo expreso Martínez (2019) que expresa:

El tutor deberá ser adulto o mayor de edad, no tener antecedentes penales, contar con buena salud física y mental, contar con tiempo necesario para el cuidado del menor demostrando su capacidad de responsabilidad contando con un carácter moral adecuado y contar con recursos financieros necesarios para cubrir las necesidades del niño, niña o adolescente. (pág. 89).

Para dar ejecución a ello se debe justificar por medio de pruebas conducentes como lo señala el Art. 270 inciso cuarto, la demanda de privación de la patria potestad

en ausencia de cualquiera de los progenitores o de ambos, deberá presentarse una copia certificada del proceso de investigación policial y social. Y siendo un artículo considerado con mayor peso para este proceso por parte del Dr. Alexis Simbaña Juez de la Unidad de Familia del cantón Ibarra en donde mediante una de las interrogantes realizadas expresa; este artículo permite al juzgador llegar a una decisión que parte desde sus sana crítica como lo señala la normativa, sin afectar a ninguna de las partes pertinentes del proceso, sobre todo velando por el interés superior del niño.

Esta investigación ha revelado que la pérdida de la patria potestad, tiene como guía a las causales que son las mismas a considerar como la problemática que estructuran a este fenómeno legal, problemáticas que son ocasionadas por la falta de responsabilidad y cumplimiento de parte de los progenitores con sus hijos. Contemplando como un escenario complejo por parte de los Jueces quienes han expresado que, para abordar este tema, desde su experiencia no ha sido fácil llegar a una conclusión, ya que sin el correcto análisis del caso y la debida aplicación legal se podría vulnerar los derechos de una de las partes procesales.

El impacto que trae consigo los efectos, como resultados de las consecuencias de las causales, que se resumen en actos o faltas de obligaciones de los progenitores, se contemplan como medidas de protección, en la aplicación de estas, repercuten consecuencias psicológicas para las partes, pero su aplicación es importante para poder poner en un lugar adecuado al menor, teniendo en cuenta el interés superior del niño.

Para concluir, la exploración de este fenómeno legal, se refleja la complejidad y junto a esto implicaciones tanto para; los menores, progenitores y juzgadores. Desde este punto de vista, es necesario reflexionar sobre las perspectivas que se han identificado, considerando vías que sean posibles de aplicar para afrontar los desafíos legales y familiares. Con lo expuesto se abre camino a investigaciones y reformas, con el fin de poder perfeccionar el sistema de seguridad, el bienestar de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en circunstancias sensibles en relación al tema pérdida de la patria potestad.

7. CONCLUSIONES

Tras presentar los objetivos establecidos y sus correspondientes resultados, y al ofrecer soluciones potenciales que podrían implementarse en esta área, se han deducido las siguientes conclusiones:

- La normativa ecuatoriana contempla a la patria potestad como la conexión del padre con el hijo no emancipado y por ello se debe cumplir con las obligaciones que la ley establece, permitiendo identificar las falencias o faltas que producen la pérdida de la patria potestad, y mediante análisis jurídicos que resaltan los fundamentos y criterios que sustentan las decisiones de la pérdida, comprendiendo de manera profunda los aspectos legales involucrados en el proceso.
- Los efectos contemplados en el Art. 113 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, para que sean aplicados necesitan respaldo que impulsen su aplicación por medio de pruebas conducentes, libres de falencias, se toman medidas por parte de los juzgadores como un análisis, psicológico y a través del equipo técnico de la Unidad Judicial mediante seguimientos del entorno social y familiar del menor, motivando a que el Juez(a) obtenga desde su sana crítica una resolución adecuada.
- Pese a la escasa demanda de procesos presentados en la Unidad Judicial, se contempla una gran confusión por parte de los progenitores al momento de aplicar una demanda de pérdida de patria potestad, en su mayoría invocando a la causal número seis, relacionando a esta con la falta de pago de pensiones alimenticias y a la falta de justificar esta causa se vuelve motivo de archivo de la causa.
- Además, se deduce como un principio rector el interés superior del niño, también la correcta implementación de medidas preventivas, como la intervención, en donde se aborde estos problemas familiares para evitar llegar a excesivos problemas legales.

8. RECOMENDACIONES

- Mantener y fortalecer los programas de asesoramiento y apoyo familiar. Mediante capacitaciones de manera paulatina a profesionales encargados de esta rama como, abogados y trabajadores sociales, con el fin de obtener resultados más favorables con un enfoque equitativo, asegurando el completo bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

- Otro factor importante que puede guiar a soluciones prácticas sería el promover otras alternativas de solución a conflictos familiares, evitando la judicialización innecesaria, incentivar a la reunificación del núcleo familiar tomando en cuenta siempre y cuando exista la posibilidad, y analizando el nivel de complejidad presente en el caso. Evitando a su vez la saturación del sistema judicial.

- Capacitar a los funcionarios judiciales de manera paulatina e igual a los miembros del equipo técnico del consejo de la judicatura, para poder dar un adecuado desempeño en relación a este tipo de demandas y evitar fallas graves que puedan afectar a los niños, niñas y adolescentes.

- Promover a estudiantes de derecho sobre la idea de tener decisión en la materia de derecho de familia, con el fin de evitar el vulnerar a los derechos de los niños, niñas y adolescentes. E igual tener en cuenta siempre el garantizar el respeto y efectividad al debido proceso, evitando fallas al momento de ejercer el derecho.

9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea Nacional (08 de julio de 2019). *Código Civil*. Última modificación: 08-jul.-2019 Quito: Ecuador.
- Ayala, M. (2020). *Juicio de la pérdida de la patria potestad*. Editorial Flores.
- Badia, J. M., & Esparcia, A. J. (2021). *Autonomy management of minors in parental divorce proceedings*. Anuario de Psicología, 51(1), 1-7.
- Betancourt, X, Fernández., Tapia, J & Cárdenas J. (2021). *Sistematización de experiencias en trabajo social con proceso de pérdida de la patria potestad y criterio de adoptabilidad en el Hogar Infantil Tadeo Torres*.
- Capilla, S. G., & Fernández, F. R. (2020). *Shared custody and gender violence: Perspectives of present and future*. Actualidad Jurídica Iberoamericana, 12, 676-697.
- Código Civil (2005) Oficio No. 0110-CLC-CN-05. Recuperado de: <https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/ec/ec055es.pdf>
- Código de la Niñez y Adolescencia (2003) Registro Oficial No. 737. Registro Oficial 481- 6- mayo-2019. Recuperado de: <https://edicioneslegales.com.ec>
- Coral, B. (2018). *Irreversibilidad De La Pérdida De La Patria Potestad Como Efecto Jurídico Del Abandono Del Menor En La Provincia De Huaura –Año 2016*. (Tesis de pregrado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión-Huacho) <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/UNJFSC/2007>.
- Damo, D & Cenci, C. (2021). *Emotional Divorce: Similarities and Differences According to the Position Occupied*. Trends in Psychology, 29(3), 505-518.
- Ferre, P. (2018). *La Pérdida De La Patria Potestad Por Abandono Injustificado Y Su Relación Con El Principio De Corresponsabilidad Paternal*. (Tesis de pregrado, Universidad Técnica de Machala). <http://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/12466>.
- Gomez, P (2020). El derecho a la propia imagen de niños, niñas y adolescentes frente a las tecnologías de información y comunicación. Revista IUS, 14(46), 205-222.

- LEXIS. (2011). Constitución de la república del Ecuador (2008) Registro Oficial No. 449 de 20-oct-2008. Recuperado de: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Lombeida, E. (2019). *Ecuador en Cifras*. Obtenido de https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/POBREZA/2018/Junio-2018/Informe_pobreza_y_desigualdad-junio_2018.pdf
- Martínez, R. (2019). *Métodos de investigación científica- jurídica*. Obtenido de 8 Métodos de investigación jurídica: <https://es.slideshare.net/RAULMARTINEZDELACRUZ/8-metodo-de-investigacin-juridica>
- Ministerio de Inclusión Económica y Social (2022). *MIES- 005*. Quito: Ecuador
- Pradilla, J. (2020). Aplicación del principio del interés superior del niño(a) como mecanismo para proteger el derecho de los niños y las niñas a tener una familia y a no ser separados de ella. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*. <https://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/view/1509>.
- Rodríguez Salcedo, E. R., Cáceres Sánchez, N. N., Agudo Durán, J. A., Mesías Vinana, J. A., & Villafuerte Maisa, A. S. (2022). *Patria potestad y corresponsabilidad parental: Un acercamiento a la tenencia compartida en el Ecuador*. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(S1), 202-209. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2706/2664>.
- Sentencia No. 28-15-IN/21, (24 de noviembre de 2021). http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2Nhc nBldGE6J3RyYW1pdGU nLCB1dWlkOicwNDI2ODI1NC1lYWJlLTQwYWYtYmFkOS0zNjFhODlmMTRmNDEucGRmJ30=
- UNAM. (2023). *La patria potestad* (<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3270/14.pdf>).
- Villabella A. (2020). *Los Métodos en la Investigación Jurídica, Algunas Precisiones*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

10. ANEXOS

CUADRO 1

ENTREVISTA REALIZADA A JUECES DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA

PREGUNTA No. 1

En el contexto legal de nuestra normativa, ¿Podría indicar los principios legales que rigen el proceso de la pérdida de la patria potestad?

JUEZ ENTREVISTADO	RESPUESTA
DR. FRANCISCO ALARCON	Como principio rector es el principio de interés superior, entendiéndose entonces que, bajo este principio de interés superior, siempre que sea más conveniente para el desarrollo integral de los niños se podría acceder a esta figura de pérdida de la patria potestad
DRA. MERCEDES CUASTUMAL	En el marco legal que regula la pérdida de la patria potestad, es crucial tener en cuenta varios principios jurídicos esenciales. En primer lugar, el principio del "interés superior del menor" destaca la necesidad de tomar decisiones que promuevan el bienestar y desarrollo integral del niño. Este principio orienta la evaluación de cada caso, considerando factores como la estabilidad emocional, educativa y física del menor. La "proporcionalidad en las sanciones" constituye otro pilar fundamental. Significa que las medidas adoptadas deben ser proporcionadas a la gravedad de la situación. En el contexto de la pérdida de la patria potestad, esto implica que las decisiones judiciales deben ser equitativas y no excesivamente severas, teniendo en cuenta la posibilidad de rehabilitación de los padres. El "debido proceso legal" es un principio esencial que garantiza que todas las partes involucradas tengan la oportunidad de ser escuchadas y presentar pruebas. Este derecho asegura que el proceso sea transparente y justo, permitiendo a los padres ejercer plenamente su derecho a la defensa. Finalmente, el principio de "protección integral de los derechos del niño" subraya la importancia de salvaguardar todos los derechos reconocidos internacionalmente para los menores. Este enfoque implica considerar aspectos como el derecho a la identidad, la salud, la educación y la participación en decisiones que afectan al menor. Estos principios legales, en conjunto, proporcionan el marco necesario para abordar de manera completa y justa los casos de pérdida de la patria potestad,

buscando siempre un equilibrio entre la protección del menor y el respeto a los derechos fundamentales de los padres.

DR. ALEXIS SIMBAÑA	Refiriéndose a los principios como tal hay que tomar en cuenta que se encuentra regulado en nuestra Constitución, que tiene norma y principios regla. Dentro de lo que es norma y principio regla, el más importante es el interés superior del niño se encuentra establecido en el artículo 11 del código orgánico de la niñez y adolescencia. Este principio del interés superior del niño debe ser observado como principio sustancial y adjetivo, son tres esferas que la Corte Constitucional habla de este principio. Como otro principio también está el de protección integral de derechos es el de la trilogía de la protección para los menores de edad, son el estado, la sociedad y la familia. Principio de no discriminación, la tutela efectiva de los menores de edad, posteriormente el principio de la especificidad o de legalidad que es que los niños, niñas y adolescentes tienen una norma para que sean regulados sus derechos que en este caso es el Código de la niñez y adolescencia.
DRA. ALZIRA BENÍTEZ	La pérdida de la patria potestad se da como consecuencia de 3 situaciones: graves violaciones a los derechos de los hijos por parte de uno o ambos progenitores, por el incumplimiento reiterado de las obligaciones derivadas de la patria potestad o por encontrarse en una situación de incapacidad legal, las tres causales de la pérdida de la patria potestad buscan garantizar el principio del interés superior de los NNA, nótese que es responsabilidad compartida entre estado, sociedad y familia, garantizar el desarrollo integral de los NNA velando siempre por su interés superior.
DRA. GLADYS RUIZ	En Ecuador, los principios legales que rigen el proceso de pérdida de la patria potestad incluyen el interés superior del menor, la proporcionalidad de la sanción, el debido proceso y la protección integral de los derechos del niño. Estos principios guían la toma de decisiones en casos de pérdida de la patria potestad, asegurando que se protejan los derechos fundamentales del menor de manera equitativa y justa.

Fuente: Entrevista realizada a Jueces de la Unidad Judicial de Familia, Niñez y Adolescencia y Adolescentes infractores del Cantón Ibarra.

Elaborado por: Carla Nahomi Potosí Tugumbango.

CUADRO 2

ENTREVISTA REALIZADA A JUECES DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA

PREGUNTA No. 2

En su experiencia como juez, al abordar casos de pérdida de la patria potestad, ¿Cómo se protege los derechos del menor mientras se garantiza la aplicación justa de la ley, podría compartir ejemplos específicos que ilustren este equilibrio?

JUEZ ENTREVISTADO	RESPUESTA
DR. FRANCISCO ALARCON	La pérdida de la patria potestad supone que el otro progenitor o progenitora, quien no está privado de la patria potestad debe garantizar de mejor manera esta tutela efectiva de los derechos del niño. Y en el caso de que sean los dos progenitores de ser privados de la patria potestad, será una tercera persona quien ejerza a cabalidad estas atribuciones, siempre con el propósito de llevar adelante la tutela efectiva de los niños. Desde el punto de vista práctico se ha podido visualizar que se produce la pérdida de la patria potestad en los casos de que cualquiera de los progenitores no tiene contacto alguno con los niños, ejerciendo esta figura a veneficio del progenitor que si ejerce a cabalidad derechos y obligaciones represente al niño y vele por su cuidado.
DRA. MERCEDES CUASTUMAL	En mi experiencia como jueza, el equilibrio entre la protección de los derechos del menor y la aplicación justa de la ley es esencial en los casos de pérdida de la patria potestad. Un enfoque clave consiste en asegurar la participación de profesionales, como psicólogos y trabajadores sociales, para evaluar de manera exhaustiva el entorno familiar. Estas evaluaciones permiten comprender las necesidades y el bienestar del menor, brindando una base objetiva para tomar decisiones. En un caso específico, enfrenté la disyuntiva de equilibrar la seguridad del menor con el deseo de rehabilitación de los padres. A través de un enfoque multidisciplinario, se implementó un plan de acción que incluyó supervisión profesional, asesoramiento familiar y programas de apoyo. Este enfoque permitió abordar las preocupaciones iniciales sin recurrir inmediatamente a la pérdida total de la patria potestad, favoreciendo así la reunificación familiar en circunstancias adecuadas.

Este equilibrio se logra al considerar detenidamente las circunstancias únicas de cada caso, priorizando siempre el interés superior del menor. La flexibilidad en las decisiones judiciales es esencial para adaptarse a situaciones cambiantes y permitir el ajuste de medidas según el progreso de los padres y las necesidades del menor.

DR. ALEXIS SIMBAÑA

Los derechos del menor deben ser protegidos por parte del juzgador en todo momento, como se había mencionado que deben ser observados bajo los principios que regulan los derechos de los menores, el juzgador al ser un especialista en tutela de los derechos de los niños, niñas ya adolescentes tienen pleno conocimiento de lo que es el derecho del menor al ser escuchado es un derecho fundamental el escuchar su opinión no su decisión hay que tomar en cuenta que las mismas altas cortes, la Corte Interamericana y Corte Constitucional hace la referencia sobre lo que es el tema de la escucha de los menores edad siempre y cuando estén en condiciones de ser escuchados el juzgador tienen la obligación de escuchar a estos menores de edad.

Si bien es cierto el artículo 60 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia explica que es obligatorio para el juez escuchar a los adolescentes que es desde la edad de los 12 a 18 años, no es menos cierto que para los menores de 12 años que son el estatus jurídico de los niños, en este artículo existe una permisibilidad más no obligatoriedad. Pero la corte constitucional y la corte interamericana explica claramente que hacer ese análisis de escuchar o no al niños es un tanto simplista y podría caer en un rango vulnerable para los derechos de los niños, así que el juzgador debe escuchar al menor independientemente cuando el menor se pueda pronunciar sobre sus derechos y sobre todo observar la madurez del menor o del niño tomando en cuenta que también son subsectores de ser influenciados por parte de los progenitores, ejemplo: los padres se encargan de comprar play stations, llevar a lugares en donde les gusta comer, comprar ropa, con la finalidad de cuando su opinión sea escuchada este imparcializada de una u otra manera, es por eso que el juzgador puede también apartarse de la opinión del menor de edad tomando en cuenta el tema de la madurez del menor de edad, como dice la corte constitucional: cuando el juzgador toma la opinión reservada del niño tiene que motivar.

Otra forma de proteger los derechos es la activación de los equipos técnicos de las Unidades Judiciales en lo que corresponde a; médicos, visitadores sociales o psicólogos, desde ahí se puede observar cuales son los problemas que puede estar teniendo el menor. Liberando de una violencia por parte del progenitor que tenga la patria potestad busque hacerle daño al otro por la utilización del niño, siendo una forma de tipo de violencia que los

	juzgadores deben observar que no sucedan.
DRA. ALZIRA BENÍTEZ	Respecto del caso se trataba de un bebé recién nacido hijo de una pareja narcodependiente, el niño nace con síndrome de abstinencia debido al uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización por parte de su madre, evidentemente esta situación vulnera desde su nacimiento, su desarrollo integral siendo indispensable la rehabilitación del problema de adicción de su madre y de su padre, por lo que se ordena la medida de protección de acogimiento institucional y búsqueda de su familia más cercana, con la finalidad de garantizar el derecho a la vida de ese niño, posteriormente su madre es dada de alta en el hospital San Vicente de Paúl, sin embargo no se recupera del problema de adicción y es privada de su libertad tras haber sido sentenciada por el delito de tenencia de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, fallece privada de su libertad por sobredosis, la familia ampliada no quiere hacerse cargo del recién nacido y aduce que ya tienen a su cargo a dos menores de edad hijos de la fallecida en consecuencia para garantizar el desarrollo integral del recién nacido se emite la sentencia de pérdida de la patria potestad y declaratoria de adoptabilidad para que goce del cariño y protección de una familia. Cada caso es diferente y requiere del apoyo del equipo técnico (médico, psicóloga y trabajadora social) para conocer cuál es el mejor camino para la protección integral de los NNA.
DRA. GLADYS RUIZ	En mi experiencia como jueza, al abordar casos de pérdida de la patria potestad, busco equilibrar la protección de los derechos del menor y la aplicación justa de la ley. Por ejemplo, al evaluar la idoneidad de los padres, considero pruebas concretas de abandono o maltrato, priorizando siempre el interés superior del menor. Además, se fomenta la participación de profesionales como psicólogos o trabajadores sociales para evaluar el entorno familiar y garantizar una decisión informada y equitativa. Este enfoque busca asegurar que la aplicación de la ley se realice de manera justa, al tiempo que se protegen los derechos fundamentales del menor involucrado.

Fuente: Entrevista realizada a Jueces de la Unidad Judicial de Familia, Niñez y Adolescencia y Adolescentes infractores del Cantón Ibarra.

Elaborado por: Carla Nahomi Potosí Tugumbango.

CUADRO 3

ENTREVISTA REALIZADA A JUECES DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA

PREGUNTA No. 3

¿Cuáles son los desafíos más sustanciales y frecuentes que enfrentan los jueces al evaluar casos de pérdida de la patria potestad, y de qué manera se han implementado estrategias judiciales para abordar estos desafíos de manera efectiva?

JUEZ ENTREVISTADO	RESPUESTA
DR. FRANCISCO ALARCON	El desafío es encontrar; la forma o persona que efectivamente salvaguarde los derechos de los niños puesto que la privación o suspensión de la patria potestad suele representar muchas veces un mecanismo jurídico para acceder a la documentación, llámese a esto tramitar pasaporte, visas, salidas del país, sin contar con el progenitor o progenitora. Desde el punto de vista práctico no se vela por la tutela de los derechos los niños, sino que los objetivos de estas figuras son otros. Entre los mecanismos que se pueden adoptar se suele ordenar que los equipos técnicos de las Unidades Judiciales realicen una evaluación y seguimiento de cada uno de estos temas para que emitan informes y estos sean reconocimientos del curador para que ilustre de mejor manera las decisiones que se van a tomar.
DRA. MERCEDES CUAUSTUMAL	Los desafíos más sustanciales y recurrentes al evaluar casos de pérdida de la patria potestad incluyen la complejidad de las dinámicas familiares, la carga emocional asociada y la necesidad de equilibrar la protección del menor con el derecho a la rehabilitación de los padres. Para abordar estos desafíos, se han implementado estrategias judiciales que incluyen la formación continua de los jueces en temas de psicología infantil y dinámicas familiares. La colaboración estrecha con profesionales, como trabajadores sociales y psicólogos, permite obtener evaluaciones especializadas del entorno familiar y del progreso de los padres hacia la rehabilitación. Además, la implementación de métodos alternativos de resolución de

conflictos, como la mediación, se utiliza cuando es apropiado. Esto busca reducir la confrontación y fomentar acuerdos que beneficien al menor, al tiempo que se asegura la participación activa de todas las partes involucradas.

La creación de protocolos y guías específicas para casos delicados facilita una evaluación más consistente y equitativa. Estos protocolos consideran la individualidad de cada situación, permitiendo a los jueces tomar decisiones informadas y justas.

Sin embargo, es esencial reconocer que cada caso presenta desafíos únicos, y la flexibilidad en la aplicación de estrategias judiciales es crucial para abordar eficazmente los variados problemas que surgen en casos de pérdida de la patria potestad.

DR. ALEXIS SIMBAÑA

Dentro de la experiencia los desafíos sustanciales y frecuentes de todo caso es los que se realizan a los niños que ya están institucionalizados, recordando que cuando los niños se encuentran fuera de su entorno familiar como ultima ratio se les dispone el internamiento en lo que corresponde a las casas de acogida: Aldeas SOS, Cristo de la calle, siendo esta una medida de protección porque el menor no tiene acceso a sus progenitores o ellos son una amenaza para sus hijos, la falta de existencia de familiares para hacerse cargo de la tutela o custodia, señalando la diferencia de esta a una tenencia que es exclusiva a los progenitores.

Cuando las casas de acogidas ya no pueden reinsertar al niño o adolescente a su hogar, lo que buscan es que se declare al menor en estado de adoptabilidad para que vengan otras personas y lo adoptan y es ahí que por naturaleza de la figura jurídica la adopción que es otra medida de protección debe necesariamente privarse de la patria potestad es decir que se emancipe, se rompan estas obligaciones, estas relaciones que tienen los padres biológicos sobre el niño y esto se debe poner en conocimiento mediante resolución judicial y posteriormente en el caso de que exista una adopción, al momento a ser una adopción se destruye la partida de nacimiento primigenia donde constaban los padres biológicos es decir nada tienen que ver ya los padres, es decir que al momento de hablar de pérdida de patria potestad bastante fuerte.

Acerca de los desafíos más frecuentes y sustanciales es en las casas hogares, como hogar Cristo de la calle, Aldeas SOS como solicitantes de la pérdida de la patria potestad y declaratoria de adoptabilidad, siendo lo más frecuente cuando los niños están institucionalizados.

DRA. ALZIRA BENÍTEZ

Cada parte procesal vive una situación ajena a la contraparte, en la mayoría de ocasiones se pone de manifiesto que uno de los progenitores, quiere utilizar la figura de la pérdida de la patria potestad para sacar amedrentar o dañar al otro progenitor, no observan que los perjudicados en las contiendas legales sin fundamento fáctico la parte afectada son sus propios hijos, reitero que la pérdida de la patria potestad se debe dar en casos excepcionales y no busca satisfacer intereses mezquinos de los progenitores sino más bien proteger sus derechos.

DRA. GLADYS RUIZ

Los desafíos más sustanciales y frecuentes al evaluar casos de pérdida de la patria potestad incluyen la complejidad de determinar el interés superior del menor, la falta de recursos para evaluaciones exhaustivas y la carga emocional asociada a estos casos. Para abordar estos desafíos, se han implementado estrategias como capacitación continua para los jueces en temas de psicología infantil y dinámicas familiares, colaboración con profesionales especializados, y la utilización de métodos alternativos de resolución de conflictos cuando sea apropiado, buscando siempre el bienestar del menor y una decisión justa y fundamentada.

Fuente: Entrevista realizada a Jueces de la Unidad Judicial de Familia, Niñez y Adolescencia y Adolescentes infractores del Cantón Ibarra.

Elaborado por: Carla Nahomi Potosí Tugumbango.

CUADRO 4

ENTREVISTA REALIZADA A JUECES DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA

PREGUNTA No. 4

¿Se han producido cambios recientes en la jurisprudencia o legislación relacionada con la pérdida de la patria potestad, y de qué manera estos cambios han influido en los procedimientos judiciales?

JUEZ ENTREVISTADO	RESPUESTA
DR. FRANCISCO ALARCON	No hay cambios en la limitación o pérdida de la patria potestad, los cambios que se han producido respecto a la figura de tenencia cuando la Corte Constitucional ha declarado inconstitucional varios Ítems respecto a la anterior preferencia materna, esto ha sido superado ya a través de la Corte Constitucional.
DRA. MERCEDES CUASTUMAL	No existen cambios recientes dentro de la legislación ecuatoriana en el tema referente a la pérdida de la Patria Potestad.
DR. ALEXIS SIMBAÑA	La jurisprudencia ya ha dado varios lineamientos desde una esfera de protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes, las ultimas referentes no existe esa finalidad de la elección que recientemente se daba en el caso de conflicto entre quien está a cargo del cuidado si la madre o el padre, sería la madre, entonces esto ya se declaró la nulidad por parte de Corte Constitucional y dentro de esta sentencia hace análisis sobre lo que tiene que tener el menor de edad como protección y las obligaciones que tienen los padres con sus hijos. En este sentido la jurisprudencia ya ha existido mucha tinta escrita tanto por corte constitucional como derechos interamericanos sobre estas figuras. Entonces los juzgadores ya tenemos en cuenta que es lo que se busca es poner en protección a los menores de edad, siendo así en relación de cómo influyen los procesos procesales es bastante fuerte y tiene que venir desde la sana critica del juzgador dentro de un aspecto proteccionista en favor al menor.

DRA. ALZIRA BENÍTEZ	En estos 2 años de Jueza de Familia no se han producido cambios significativos.
DRA. GLADYS RUIZ	No hay cambios en la limitación o pérdida de la patria potestad, los cambios que se han producido respecto a la figura de tenencia cuando la Corte Constitucional ha declarado inconstitucional a la anterior preferencia materna.

Fuente: Entrevista realizada a Jueces de la Unidad Judicial de Familia, Niñez y Adolescencia y Adolescentes infractores del Cantón Ibarra.

Elaborado por: Carla Nahomi Potosí Tugumbango.

CUADRO 5

ENTREVISTA REALIZADA A JUECES DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA

PREGUNTA No. 5

¿En su experiencia como juez, en qué medida se tiene en cuenta la rehabilitación de los progenitores como un factor en las decisiones sobre la pérdida de la patria potestad, y podría proporcionar ejemplos específicos de cómo se evalúa y aborda este aspecto en casos judiciales?

JUEZ ENTREVISTADO	RESPUESTA
DR. FRANCISCO ALARCON	En los casos prácticos en el tiempo que llevo trabajando como Administrador de justicia no conozco de ningún caso en el que se haya producido esta rehabilitación, o que incluso estando suspendido pueda reactivarse, no ha existido ningún caso. Los niños que han tenido pérdida de patria potestad han llegado a la mayoría de edad manteniendo esta decisión judicial.
DRA. MERCEDES CUAUSTUMAL	La rehabilitación de los progenitores es un factor significativo en las decisiones sobre la pérdida de la patria potestad en mi experiencia como jueza. Se busca evaluar la disposición y la capacidad de los padres para abordar y corregir los problemas que hayan llevado a la posible pérdida de la patria potestad. Un ejemplo concreto sería un caso en el que los padres participaron

activamente en programas de terapia familiar, demostraron un compromiso consistente con la asesoría psicológica y completaron con éxito programas de rehabilitación específicos. La evaluación del progreso se realizó a través de informes profesionales, testimonios de expertos y pruebas de seguimiento.

La participación en programas educativos y de desarrollo personal también se considera, mostrando un esfuerzo continuo por parte de los padres para mejorar sus habilidades parentales. La evaluación de la rehabilitación se basa en pruebas tangibles de cambio de comportamiento y en el impacto positivo en la dinámica familiar.

Es crucial destacar que la rehabilitación exitosa puede influir positivamente en la decisión judicial, ya que demuestra un genuino interés de los padres en rectificar las deficiencias que llevaron a la consideración de la pérdida de la patria potestad. La evaluación de este aspecto se realiza de manera cuidadosa y objetiva, siempre priorizando el interés superior del menor.

DR. ALEXIS SIMBAÑA

Hay que observar el seguimiento de los equipos técnicos, si en un momento se declare la pérdida de la patria potestad por tema de agresión o cualquiera de las otras causales tomando en cuenta que no todas son iguales algunas pueden ser más graves en agresión al menor, el juzgador debe analizar esto desde su sana crítica entendiéndose como un conocimiento del juzgador sobre el uso del derecho con otras ciencias permitiendo llegar a una conclusión mediante los actos de subsunción, esto desde su función la valoración de todo lo presentado en el juicio así que se ampara bastante en que fue lo que motivo la pérdida de la patria potestad y ver cuál es la conducta del progenitor o a cual se le privo esta patria potestad y si se quiere rehabilitar o no muchas veces el juzgador quiere disponer que se haga una rehabilitación psicológica y muchas veces el padre que quiere recuperar esta patria potestad podría dar seguimiento y analizar los resultados de la valoración psicológica viniendo nuevamente en el tema del empadronamiento, lo cual se hace seguimientos tanto el psicólogo, el padre para que vuelva a unirse esos lazos de afecto.

El equipo técnico es un parámetro fundamental para seguir trabajando.

DRA. ALZIRA BENÍTEZ

No existe resolución de pérdida de la patria potestad si es posible la identificación y rehabilitación de los padres, por esta razón existe la figura de la suspensión de la patria potestad.

DRA. GLADYS RUIZ

En mi experiencia como jueza, la rehabilitación de los progenitores se considera como un factor significativo en las decisiones sobre la pérdida de la patria potestad. Se valora la disposición de los padres para abordar y corregir los problemas que llevaron a la pérdida potencial de la patria potestad. Ejemplos específicos pueden incluir participación en programas de

terapia familiar, cumplimiento de órdenes judiciales, y demostración de cambios de comportamiento a través de evaluaciones profesionales. La rehabilitación exitosa puede influir positivamente en la decisión judicial, siempre manteniendo el interés superior del menor como prioridad.

Fuente: Entrevista realizada a Jueces de la Unidad Judicial de Familia, Niñez y Adolescencia y Adolescentes infractores del Cantón Ibarra.

Elaborado por: Carla Nahomi Potosí Tugumbango.

CUADRO 6

ENTREVISTA REALIZADA A JUECES DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA

PREGUNTA No. 6

¿Cómo se asegura la participación activa de todas las partes involucradas en el proceso judicial de pérdida de la patria potestad, y de qué manera se protege el derecho a la defensa de los padres en estos casos?

JUEZ ENTREVISTADO	RESPUESTA
DR. FRANCISCO ALARCON	El procedimiento está bajo el principio de legalidad, esto quiere decir, se sujeta y se somete a la regla establecida, tanto como en el Código Orgánico de Procesos cuanto, al Código de la Niñez y Adolescencia, se ha de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la defensa tanto como de la parte actora y demandada, cumpliendo cada uno de las etapas procesales. En cuanto a la participación activa en todo momento se requiere que, los niños, niñas y adolescentes titulares de derechos emitan su opinión y se garantice de esta forma su derecho a ser consultado. Todo el tiempo se está admitiendo el acceso a la justicia a las partes procesales.
DRA. MERCEDES CUAUSTUMAL	Para garantizar la participación activa de todas las partes involucradas en el proceso judicial de pérdida de la patria potestad, se implementan varias estrategias. En primer lugar, se notifica adecuadamente a todas las partes sobre los procedimientos judiciales, asegurando que estén informadas y tengan la oportunidad de participar. Se protege el derecho a la defensa de los padres proporcionándoles acceso a

asesoría legal. Esto incluye la oportunidad de presentar pruebas, testigos y argumentos en su defensa durante las audiencias. La transparencia y el acceso a la información son fundamentales para garantizar que los padres comprendan completamente el proceso y puedan participar de manera significativa.

Además, se fomenta la mediación y otros métodos alternativos de resolución de conflictos cuando sea apropiado. Estos enfoques buscan facilitar el diálogo entre las partes y encontrar soluciones consensuadas, permitiendo a los padres expresar sus preocupaciones y contribuir a la toma de decisiones.

La participación activa se promueve a lo largo de todo el proceso, desde las etapas iniciales hasta las audiencias finales, con el objetivo de asegurar que todas las voces sean escuchadas y que se respeten los derechos de las partes involucradas. Este enfoque busca equilibrar la necesidad de proteger al menor con el derecho fundamental de los padres a la defensa.

DR. ALEXIS SIMBAÑA

Esto es una norma constitucional, hay una garantía básica del debido proceso que se encuentra estipulado en el Art. 76 numeral 7 de la constitución de la republica habla sobre lo que es el derecho a la defensa, la garantía básica del derecho a la defensa es una de las garantías más fuertes que forman parte del derecho a la defensa.

Nadie puede ser privado a su derecho a la defensa en ningún esta ni etapa de procedimiento eso está en la norma constitucional, nadie puede ser privado de ser escuchado en cualquier etapa del procedimiento e igual de condiciones. Otra garantía del derecho a la defensa en el numeral 7 del Artículo 76 de la Constitución es el buscar sus pruebas, practicar sus pruebas, ser escuchas, contar con un abogado de su confianza y contar con el tiempo para aplicar una técnica eficaz.

Se asegura la participación de las partes procesadas, esto es mediante la tutela del debido proceso, es un derecho fundamental, el debido proceso debe observarse como el derecho de todo ser humano solo por el hecho de ser humano.

DRA. ALZIRA BENÍTEZ

Se vigila el cumplimiento de los artículos 75 y 76 de la Carta Fundamental.

DRA. GLADYS RUIZ

Para asegurar la participación activa de todas las partes en el proceso judicial de pérdida de la patria potestad, se garantiza el derecho a la defensa de los padres. Se notifica adecuadamente a todas las partes involucradas, proporcionando oportunidades para presentar pruebas, testigos y argumentos en su defensa. Además, se fomenta la asesoría legal para los padres, asegurando que comprendan sus derechos y tengan la capacidad de participar plenamente en el proceso. Este enfoque busca equilibrar la toma de

decisiones judiciales, garantizando la justicia y respetando el derecho fundamental a la defensa.

Fuente: Entrevista realizada a Jueces de la Unidad Judicial de Familia, Niñez y Adolescencia y Adolescentes infractores del Cantón Ibarra.

Elaborado por: Carla Nahomi Potosí Tugumbango.

CUADRO 7

ENTREVISTA REALIZADA A JUECES DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA

PREGUNTA No. 7

Desde su experiencia como juez dentro de los procesos de pérdida de la patria potestad ¿cuál de los numerales del art. 113, es el que con mayor frecuencia se presenta en demandas?

JUEZ ENTREVISTADO	RESPUESTA
DR. FRANCISCO ALARCON	El número 5 el que hace referencia a la manifiesta falta de interés de mantener con el hijo o hija relaciones parentales por un tiempo superior a 6 meses. Con menor incidencia el numeral 6 a la falta de obligaciones que supone la patria potestad, esto atado a la falta de pagos de pensiones.
DRA. MERCEDES CUAUSTUMAL	El numeral del Artículo 113 que frecuentemente se presenta en demandas durante los procesos de pérdida de la patria potestad es aquel que aborda la falta de cumplimiento de los deberes y obligaciones inherentes a la patria potestad por parte de los padres. Este aspecto legal a menudo se convierte en el fundamento principal de las demandas, ya que implica situaciones críticas como el abandono, negligencia o maltrato hacia el menor. Cuando los padres no cumplen con las responsabilidades que conlleva la patria potestad, se crea un entorno en el cual el bienestar y desarrollo del menor pueden estar en riesgo. Este incumplimiento puede manifestarse de diversas maneras, desde la falta de provisión de necesidades básicas hasta la ausencia de un ambiente emocionalmente seguro para el menor. En la evaluación de estos casos, como jueza, debo considerar detenidamente

las pruebas presentadas, tales como testimonios, informes profesionales y documentos pertinentes. Es esencial equilibrar la gravedad de las acusaciones con el respeto al debido proceso y el derecho de los padres a la defensa. La tarea principal es garantizar que la decisión final refleje un análisis completo de la situación, priorizando siempre el interés superior del menor.

DR. ALEXIS SIMBAÑA

El numeral que prácticamente se presenta es el de mayor frecuencia es el de: el padre se encuentre ausente del menor por seis meses, donde exista una total falta de cuidado al momento del cumplimiento de sus obligaciones.

El mismo CONA Art. 270 en el cual debería presentarse una investigación realizada por parte de la policía en este caso para tratar de identificar en donde se encuentra el padre presuntamente ausente, dando congruencia como por ejemplo no se le podría quitar la patria potestad a un progenitor que este fallecido o esté en estado de desaparición, entonces esto es importante para que se ubique y se haga una investigación porque muchas veces los padres se ausenta no es porque ellos quieran sino porque algo sucedió, entonces por esa razón es importante la investigación de la policía. Dentro de lo que es la praxis las partes procesales no cumplen con este parámetro siendo así que las demandas tienden archivarse y no se llega a una resolución de mérito en este sentido y los que siguen son las pérdidas de patria potestad de niños que se encuentran en casas de acogimiento, son abandonados. Siendo la adopción una medida de protección y es ahí en donde primero se debe privar de la patria potestad a los padres quitando la filiación.

DRA. ALZIRA BENÍTEZ

El numeral 5 es la causal que más se invoca al momento de pedir la pérdida o suspensión de la patria potestad, haciendo referencia a la manifiesta falta de interés de mantener con el hijo o hija relaciones parentales por un tiempo superior a 6 meses.

DRA. GLADYS RUIZ

En mi experiencia como jueza en procesos de pérdida de la patria potestad, el numeral del Artículo 113 que con mayor frecuencia se presenta en demandas suele ser el referente a la falta de cumplimiento de los deberes y obligaciones inherentes a la patria potestad por parte de los padres. Esta es una preocupación común y puede incluir aspectos como el abandono, negligencia o maltrato, siendo necesario evaluar cada caso de manera individual para tomar decisiones justas y basadas en las circunstancias particulares.

Fuente: Entrevista realizada a Jueces de la Unidad Judicial de Familia, Niñez y Adolescencia y Adolescentes infractores del Cantón Ibarra.

Elaborado por: Carla Nahomi Potosí Tugumbango.